

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA
UNION CIVICA RADICAL de ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN N° 28/25

Paraná, 25 de Marzo de 2025.

VISTO:

La Resolución N°11/25 dictada el día 17 de marzo de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que, advirtiendo en este estado que por un error administrativo no fue acompañado por los integrantes de las listas de Paraná Campaña el correspondiente libre deuda, no obrando en consecuencia constancia en los registros de este Tribunal los certificados, siendo esto un requisito indispensable para ser candidato y luego autoridad partidaria.

Este Tribunal entiende que debe evaluarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Carta Orgánica partidaria, y en su caso dar traslado al Tribunal de Disciplina de este partido;

Por todo ello,


EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA UCR

RESUELVE:

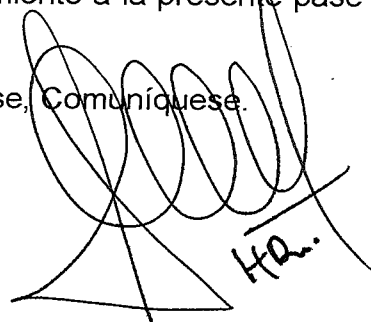
Artículo 1°: Intimar a todos los candidatos a las listas de PARANÁ CAMPAÑA alcanzados por la resolución N° 11/25 a que en el término de 24 horas presenten los libre deuda conforme lo dispuesto por los arts. 21.6 y 98 de la Carta Organica partidaria, art. 7 de la Resolución 01/25.

Artículo 2°: En caso de incumplimiento a la presente pase al Tribunal de Disciplina a sus efectos.

Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese, Comuníquese.


Rubén Sieber
Tribunal Electoral U.C.R.
Entre Ríos


Lorena Lorenz


HQ.